

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, y los numerales 1 y 4 del artículo 19 y el artículo 21 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia contempla la educación “(...) como un derecho de la persona y un servicio público (...)”, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forma parte del gasto público social. A su vez, en el artículo 69 contempla que “(...) el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

Que el artículo 2 de la Ley 30 del 29 de diciembre 1992 define la educación superior como “(...) un servicio cultural inherente a la finalidad del Estado”, y en su artículo 114, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, establece que los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos, serán girados al ICETEX y a él corresponde su administración.

Que la Ley 1002 de 2005 “Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 señala como objeto del ICETEX “(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3”.

Que el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 del 30 de diciembre de 2005 establece que quienes fungen como órganos de dirección y administración son la Junta Directiva y el representante legal de la entidad.

Que los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 establecen como funciones de la Junta Directiva las siguientes: “1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera (...) 4. Expedir conforme a la Ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial”.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007 “Por el cual se adoptan los estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX”, le compete a la Junta Directiva “Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y en los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”, así como “Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que el literal g del artículo 45 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017 “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”, autorizó al Gobierno Nacional para que a través del ICETEX cree una línea de crédito educativo para reservistas de primera clase, señalando adicionalmente que, en los casos que aplique, este beneficio no será acumulativo con la Ley 1699 de 2013 “Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 28 de la Ley 1 del 19 de febrero de 1945, son reservistas de primera clase, todos los varones colombianos que hayan ingresado al servicio de las fuerzas militares y asistido a la instrucción militar por lo menos durante un semestre continuo, y que, al tiempo de ser licenciados, no sean inhábiles absolutos.

Que acorde con las bases de datos del Ministerio de Defensa Nacional, desde la expedición de la Ley 1861 en el año 2017, se tendría un universo total de 2.000.000 de reservistas de primera clase, de los cuales se estima que podrían cumplir con requisitos para acceder al crédito, el uno por ciento (1%) de dicha cifra, lo que correspondería a un aproximado de 20.000 reservistas de primera clase susceptibles de adquirir crédito con el ICETEX.

Que realizado el estudio correspondiente por parte de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, se determinó que para la creación de la línea de crédito pregrado modalidad de dirigida a reservistas de primera clase, las condiciones a ofrecer se asemejarán a la línea que actualmente se denomina “Tú Eliges 30%”, variando específicamente en lo que corresponde a mérito académico y periodo de gracia a otorgar después de terminados los estudios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incluir en el Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017) todo lo relacionado con la descripción y condiciones de la línea de crédito que crea por medio de este Acuerdo.

Que según información reportada por el Laboratorio de Economía de la Educación de la Pontificia Universidad Javeriana (LEE), aproximadamente el 40% de los graduados en Colombia no entra a realizar un estudio de pregrado en el año inmediatamente siguiente a conseguir su título de educación media.

Que acorde con las estadísticas y tendencias mundiales estudiadas por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Oficina de Relaciones Internacionales, se pronostica que a futuro un número importante de personas va a preferir realizar cursos y capacitaciones que les permita en 2 años participar del mercado laboral.

Que los cursos y capacitaciones mencionadas en este considerando, se encuentran clasificados dentro de los niveles educativos denominados como “educación continua o

Comentado [YPPF1]: Considerandos creación línea de crédito dirigida a reservistas de primera clase.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

continuada” y “educación para el trabajo y el desarrollo humano”, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los niveles para los cuales el Ministerio de Educación Nacional permite la financiación.

Que en ese sentido, el artículo 8 de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, determina que el ICETEX debe dar igual tratamiento en la asignación de recursos y beneficios a los estudiantes de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.

Que para hacer posible la financiación de los niveles educativos mencionados en el presente considerando, el ICETEX debe ajustar sus políticas respondiendo a estos nuevos contextos educativos y laborales que tanto a nivel nacional como internacional parecen tener mayor acogida con el pasar de los años.

Que para lo anterior, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Oficina de Relaciones Internacionales realizaron los estudios técnicos correspondientes, concluyendo que, además de las otras modificaciones que corresponda, es un buen inicio para la financiación de los niveles educativos mencionados, el hecho de ampliar la cobertura de la financiación que hoy se hace para pasantías e intercambios, extendiéndola a cursos cortos, diplomados y certificaciones hasta por un monto de 8.000 USD.

Que también como parte de las exigencias de los nuevos contextos educativos y laborales tanto a nivel nacional como internacional, ha surgido la necesidad de adquirir habilidades o mejorar las que se tienen para el entendimiento de un segundo idioma, y en ese sentido, surge la exigencia de ofrecer opciones de financiamiento que permitan aprender o perfeccionar un segundo idioma que en la realidad laboral de país permite a las personas ingresar al medio laboral aun cuando no tengan un título de pregrado.

Que como históricamente el bilingüismo en nuestro país no ha hecho parte de las políticas públicas de educación hasta tiempos muy recientes, y estaba relegado a ser fruto del esfuerzo personal de los estudiantes o profesionales del país – por convicción o por requerimientos de desarrollo profesional – o como resultado de haber tenido la posibilidad de estudiar en colegios internacionales o bilingües.

Que por lo anterior, los niveles de bilingüismo del país son realmente bajos tanto a nivel país como a nivel regional, tomando así mayor relevancia la necesidad de ofrecer posibilidades de financiamiento para aprender un segundo idioma, a través de alternativas de calidad para la educación y de fácil acceso para los interesados en hacerlos en el país como parte del fortalecimiento de competencias y capacidades para estudio y trabajo de los potenciales beneficiarios.

Que identificada la necesidad y realizado el estudio correspondiente, se determinó posible la creación de la línea de crédito dirigida a financiar el aprendizaje de un segundo idioma en Colombia, con las características y condiciones descritas en el estudio técnico que hace parte del presente documento, siendo también necesario modificar lo que corresponda en el Reglamento de Crédito del ICETEX (Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017), para incluir todo lo relacionado con la descripción y condiciones de la línea de crédito que se procede a crear por medio de este Acuerdo.

Que en el año 2014, el Gobierno Nacional determinó desarrollar a través del ICETEX, un programa especial para brindar educación superior a los jóvenes del Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca. Lo anterior, con base en la difícil situación de orden público en dicho municipio, en el cual se identificó que el índice de necesidades básicas insatisfechas alcanzaba aproximadamente el 35.85% conforme con estadísticas del DANE a 31 de diciembre de 2011.

Comentado [YPPF2]: Considerandos ampliación financiación pasantías e intercambios a cursos cortos, seminarios, certificaciones hasta por 8.000 USD

Comentado [YPPF3]: Considerandos creación línea para capacitación de idiomas en el país

Comentado [bags4]: ¿Podemos incluir el sustento normativo a través del cual el Gobierno Nacional determinó desarrollar lo pertinente para el municipio de B/ventura?

Comentado [YPPF5R4]: Para revisar acuerdos anteriores, creo que no hay sustento normativo como tal

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Que atendiendo la Directriz del Gobierno Nacional, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX elaboró el respectivo estudio técnico para analizar la viabilidad de crear una modalidad de crédito educativo cuyo objeto fuera financiar el 100% del valor de la matrícula indistintamente del nivel de formación, para atender específicamente a la población del Municipio de Buenaventura.

Que con base en los resultados del estudio técnico realizado, la Junta Directiva del ICETEX expidió el Acuerdo 012 de 2014, cuyo objeto fue determinado en el artículo 1, así:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Crear la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, dirigido a estudiantes que ingresen al primer período académico en programas Técnicos, Tecnológicos o Universitarios en Instituciones de Educación Superior en Convenio con el ICETEX.

Mediante la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, se financiará el 100% del valor de la matrícula hasta 11 salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre académicos.

Este crédito educativo de pregrado, seguirá los procesos y procedimientos determinados por ICETEX en la reglamentación vigente para las modalidades de crédito de pregrado.

Que el mismo Acuerdo 012 citado, reguló los demás elementos necesarios para parametrizar esta línea de crédito, señalando los requisitos del solicitante, todo lo relacionado con garantías, adjudicación, tasas de interés, período de gracia, subsidio de sostenimiento, pago del crédito educativo de pregrado, condonación, porcentaje de condonación.

Que la línea fue aprobada en un momento en el que aún estaban vigentes los créditos de modalidad ACCES, razón por la cual varias características de dicho programa se trasladaron a esta línea.

Que en el año 2017, como consecuencia del paro cívico promovido en Buenaventura, el Gobierno Nacional acordó con la comunidad, la creación de una mesa de concertación denominada Comité del Paro Cívico en la que se creó la Mesa de Educación, de la cual hace parte el ICETEX.

Que en dicho escenario, el ICETEX adquirió el compromiso de diseñar y generar un “Programa Especial de Crédito Educativo en el Distrito de Buenaventura”, por lo cual desde ese momento se han venido desarrollando en la entidad, diversas acciones para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, y dentro de los cuales se ha buscado ofrecer una línea de financiación con recursos reembolsables y condiciones especiales, de acuerdo con las necesidades específicas de la comunidad de Buenaventura.

Que el Plan Estratégico del ICETEX 2021- 2024, contempla el programa “Comunidad ICETEX” con el objetivo de “Crear y consolidar una red de apoyo que asesore, acompañe y dinamice el desarrollo personal y profesional de los usuarios a lo largo de su trayectoria educativa”.

Que como consecuencia de los compromisos adquiridos por la entidad y alineado con su Plan Estratégico, en marzo de 2021 se procedió a analizar el balance financiero de la “Línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura”, creada por medio del Acuerdo 012 de 2014 mencionado anteriormente; encontrándose que, para dicha línea se habían destinado DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

(\$10.000.000.000) para la financiación del 100% del valor de la matrícula, suma que para ese momento no se había ejecutado en su totalidad, quedando un valor disponible de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.921.764.273), el cual fue certificado por medio de memorando de fecha xxxxx emitido por la Coordinación del Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, la cual señaló que, a partir de 2016 no se habían adjudicado créditos por esta línea.

Que comprometidos con el fomento de la educación superior en el Municipio de Buenaventura, se determinó que sumado al valor señalado en el considerando anterior, era viable destinar SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), para un total de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.921.764.273), como recursos para continuar ofreciendo financiación a través de la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, para la adjudicación de créditos a través de las convocatorias 2021-II, 2022 I y II, mediante la utilización de recursos propios reembolsables.

Que con base en lo anterior, la Junta Directiva del ICETEX expidió el Acuerdo 011 de 2021, “Por el cual se modificó la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura”, creada por medio del Acuerdo 012 del 01 de abril de 2014”.

Que el mencionado Acuerdo 011, señaló como objeto de la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, el siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETO. Crear la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, dirigido a estudiantes que ingresen o se encuentren cursando algún programa Técnico, Tecnológico o Universitario en Instituciones de Educación Superior en convenio con el ICETEX.

Mediante tal línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, se financiará el 100% del valor de la matrícula por periodo académico, para la adjudicación de créditos en las convocatorias 2021-II, 2022 I y II.

Este crédito educativo de pregrado seguirá los procesos y procedimientos determinados por ICETEX en la reglamentación vigente para las modalidades de crédito pregrado.

El estudiante podrá seleccionar el porcentaje de pago de su etapa de estudios y de amortización al momento de solicitar la línea de financiación, según sus condiciones económicas y el acompañamiento y guía del que pueda ser beneficiado por el programa Comunidad ICETEX definido en el artículo 11° del presente acuerdo, dentro de las siguientes opciones de financiación:

1. 0% en etapa de estudios y 100% en su etapa de amortización del valor desembolsado.
2. 10% en etapa de estudios y 90% en su etapa de amortización del valor desembolsado.
3. 25% en etapa de estudios y 75% en su etapa de amortización del valor desembolsado.

Que el mismo Acuerdo 011 de 2021, también modificó los demás elementos que parametrizan la línea, dictando nuevas directrices en cuanto a los requisitos del solicitante, garantías, adjudicación del crédito, tasas de interés, periodo de gracia y plazo para el pago,

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

subsidio de sostenimiento, porcentaje de aporte al Fondo de Garantías de Invalidez y Muerte, condonación de créditos por graduación, porcentajes de condonación por graduación, programa de guía. Adicionalmente, incluyó como parte del línea, el “Programa de guía, información y acompañamiento – Comunidad ICETEX”, y declaró que se respetarían las condiciones de otorgamiento de los créditos aprobados en vigencia del Acuerdo 012 de 2014.

Que el 14 de septiembre de 2021 fue sancionada la Ley 2155 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, la cual según lo previsto en el artículo 1 tiene por objeto “adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación”.

Que atendiendo a lo señalado en el objeto de la Ley 2155 de 2021 y con el propósito de continuar honrando los compromisos que el Gobierno Nacional ha adquirido con la comunidad de Buenaventura, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX ha solicitado a la Oficina Asesora de Planeación un análisis del comportamiento de esta línea, encontrándose que al corte del 31 de diciembre de 2021, de cincuenta y tres (53) solicitudes radicadas, treinta y dos (32) solicitudes desde su recepción se identificó que no eran susceptibles de subsidios (sostenimiento y tasa) y el Comité de Crédito consideró prudente no otorgarlos con el fin de que dichos créditos no acumularan intereses, con las implicaciones de ser líneas de largo plazo.

Que a raíz del anterior análisis, se procedió a realizar una evaluación de los solicitados para poder presentar alternativas de mitigación del riesgo, encontrándose que algunos estudiantes manifestaron no continuar con su interés en el crédito ante la imposibilidad de asumirlo en las condiciones aprobadas reduciendo sus posibilidades de continuar sus estudios superiores bajo el esquema no subsidiado.

Que para sustentar la incorporación de esta línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura de forma definitiva en el Reglamento de Crédito y las modificaciones sugeridas a esta, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza sustenta que del comportamiento de la línea se ha podido proyectar que por convocatoria se otorguen alrededor de 50 créditos, considerándose que no se genera un impacto significativo, máxime cuando del saldo disponible a la fecha se mantiene un monto importante de recursos disponibles para otorgar créditos por medio de esta línea, así:

Descripción	Valor
Ingresos	\$ 8.921.764.273
(-) Cohorte 2021-2*	\$ 2.363.125.675
(-) Cohorte 2022-1*	\$ 389.941.632
(=) Disponible actual	6.168.696.967

* Corresponde al valor comprometido para cumplir con el cubrimiento de cada giro pendientes de cada uno de los beneficiarios hasta terminar su programa académico.

Que la incorporación de la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura de forma definitiva en el Reglamento de Crédito, considera la

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Vicepresidencia de Crédito y Cobranza se debe realizar dentro de la partida asignada a las líneas de largo plazo.

Que adicionalmente, en el estudio técnico que acompaña el presente acuerdo, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza sustenta otras modificaciones a la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura, para brindar mejores oportunidades de acceso y condiciones para el pago de los créditos educativos para esta población, así:

1. Eliminar la restricción relacionada con su aplicación en las convocatorias 2021-II, 2022-I y 2022-II, y como ya se mencionó darle vocación de permanencia en el Reglamento de Crédito.
2. Que la línea no tenga una partida presupuestal independiente que funcione como tope, sino que haga parte de las líneas de Largo Plazo en términos de recursos.
3. Ampliar el punto de corte SISBEN para el otorgamiento de subsidios a través de esta línea a C18, así:
 - Línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura 0%: Subsidiada siempre para beneficiarios con corte C18 Sisben.
 - Línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura 10%: Subsidiada siempre para beneficiarios con corte C18 Sisben.
 - Línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable de Buenaventura 25%: Tasa de Interés 7%, no subsidiada, para beneficiarios categorizados en la letra D de Sisben o no sisbenizados.

Que en consecuencia, se debe proceder a realizar los ajustes correspondientes en el articulado del Reglamento de Crédito para atender a las necesidades presentadas y justificadas por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en lo que hace referencia a la línea de crédito educativo de pregrado para la población vulnerable del Municipio de Buenaventura.

Que el artículo 21 del del Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 señaló que la Junta Directiva del ICETEX establecería los comités de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones, indicando en la norma de creación, la conformación, funciones y funcionamiento de tales comités.

Que por medio del Acuerdo 002 del 11 de enero de 2007, modificado por medio de los Acuerdos 022 del 10 de abril de 2007 y el 041 del 19 de septiembre de 2007, se conformó el Comité de Crédito y se determinó su conformación, funcionamiento y funciones.

Que por medio del presente Acuerdo, se considera pertinente modificar aspectos relacionados con el Comité de Crédito, para darle a este una mayor relevancia en lo que a lineamientos y directrices de los créditos educativos se refiere; y en consecuencia, establecer vía reglamento todo lo relacionado con su conformación, funcionamiento y funciones.

Que también sustenta esta necesidad, los cambios tecnológicos que próximamente se pondrán en funcionamiento, los cuales generarán cambios significativos en el proceso de otorgamiento, convirtiéndolo en un proceso previamente parametrizado que permite que la aprobación de créditos se realice de forma automática, generando una mejor experiencia en el usuario y disminuyendo la operatividad, y facilitando el funcionamiento del Comité de Crédito quien se encargará de aquellos casos que por alguna circunstancia excepcional requieran directamente de su aprobación.

Comentado [YPPF6]: Considerandos incorporar al reglamento línea Buenaventura y modificaciones a la misma línea.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Que adicionalmente será necesario modificar aquellos apartes del Reglamento de Crédito que contravengan la excepcionalidad para que el Comité de Crédito conozca directamente sobre ciertos casos.

Comentado [YPPF7]: Considerandos incorporación Comité de Crédito al Reglamento de Crédito.

Que actualmente, para acceder a un crédito educativo con el ICETEX, se encuentra definido como requisito para la financiación, un puntaje mínimo en la Prueba Saber 11, requisito sobre el cual, las oficinas territoriales del ICETEX han sido reiterativas en elevar la solicitud para que se revise este tema, incluyéndose como parte del Plan de Hitos Territoriales a cargo del equipo Comercial y de Mercadeo, con seguimiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Que es importante considerar que cuando las personas no hacen tránsito inmediato a educación superior, y pasan ya sea 5, 10, 15 o más años desde que terminaron la educación media, los factores que lo impiden y el temor de hacerlo se refuerzan; motivo por el cual, se hace necesario brindar un incentivo en la trayectoria educativa a quienes tomen la decisión de continuar.

Que de los análisis e indagaciones realizados sobre este tema fue posible determinar que la mayoría de las Instituciones de Educación Superior aceptan personas sin límite de edad y sin restricciones relacionadas con la metodología (año) en el que hayan presentado la prueba de estado ICFES y algunas tienen metodologías propias para establecer equivalencias entre los puntajes obtenidos en las diferentes metodologías.

Que de lo consignado en el documento técnico que soporta el presente acuerdo, también fue posible establecer que el 49% de los estudiantes que se gradúan de educación media hacen tránsito inmediato a la educación superior y el 51% restante retrasan el proceso o incluso toman la decisión de no continuar estudiando, índices que se aumentan significativamente a medida que la persona deja pasar más tiempo y tiene mayor edad.

Que por lo anterior, el ICETEX quiere abrir la posibilidad para que personas interesadas en acceder a financiación de educación superior lo puedan hacer sin importar la metodología con la que hayan presentado su prueba ICFES, buscando que esta iniciativa acompañada de una fuerte campaña de comunicación, motive el acceso a la educación superior a cualquier edad.

Que los estudios realizados basan sus pronósticos positivos de impacto en la cartera en el hecho de atraer un nuevo público a financiar, el cual no hace parte actualmente de las proyecciones financieras de la entidad. En que la alternativa planteada atraerá a un público que en general tiene capacidad adquisitiva y de endeudamiento porque se encuentra en edad productiva laboral, lo cual también representa menor riesgo de crédito, y adicionalmente es un público que por el rango de edad en el que se encuentra ha adquirido hábitos de pago con otras obligaciones.

Que para hacer posible lo anterior, se hace necesario adoptar la fórmula presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza junto con el estudio técnico y modificar los apartes que corresponda en el Reglamento de Crédito para que esta posibilidad esté abierta desde allí, aclarándose que el interesado deberá cumplir, con las demás condiciones de la modalidad de financiación a la que desee aplicar.

Comentado [YPPF8]: Considerandos alternativa de mérito académico nunca es tarde para estudiar

Que a través de memorando con **Radicado No. XXXXXXXXXXXXXXX del XX de abril de 2022**, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza presentó a la Junta Directiva por intermedio de la Secretaría General el proyecto de modificación parcial del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017, su correspondiente estudio técnico y anexo, documentos que hacen parte integral del presente documento.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Que, de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – se comprometió a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que, conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo fue publicado para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles.

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que, la Junta Directiva en sesión ordinaria de **fecha XX de abril de 2022**, aprobó el presente Acuerdo, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 del Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. NIVELES EDUCATIVOS A FINANCIAR: Los niveles educativos a financiar son los siguientes:

- 1. En educación formal:** Se podrá financiar los niveles educativos que determine el ICETEX y que se impartan en establecimientos educativos aprobados por la entidad competente (según aplique), con una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducentes a grados y títulos.
- 2. En educación continua o continuada:** Se podrá financiar los programas de educación que determine el ICETEX, tales como cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.
- 3. En educación para el trabajo y el desarrollo humano:** Se podrá financiar los programas de formación laboral y de formación académica que determine el ICETEX, y que tengan como objeto el de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

PARÁGRAFO 1: Se podrá financiar programas académicos bajo el modelo de educación presencial, semipresencial, a distancia y/o virtual o en línea. La admisión para estudios de educación formal en el país deberá darse por parte de una IES registrada oficialmente en el Sistema Nacional de Información de

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Educación Superior – SNIES, y para estudios de educación continua o continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el país, la admisión deberá darse por parte de una institución académica reconocida por la Secretaría de Educación de la ciudad o Municipio donde se vaya a realizar los estudios. La admisión para estudios de educación formal en el exterior deberá ser para programas en los que se otorgue un título oficial, y para estudios de educación continua o continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el exterior, la admisión deberá darse por parte de una institución académica reconocida por la entidad competente (pública o privada) encargada de certificar este tipo de estudios según el país y la pertinencia se evaluará a través del acompañamiento realizado al estudiante durante el proceso de otorgamiento. Por lo anterior, previo a la solicitud del crédito, el solicitante deberá realizar las verificaciones a que haya lugar sobre este aspecto.

PARÁGRAFO 2: La entidad competente para convalidar estudios en el exterior es el Ministerio de Educación Nacional, quien tiene establecidos los parámetros y equivalencias a aplicar e incluso conserva la potestad discrecional para determinar si son o no susceptibles de reconocimiento en Colombia. Por lo anterior, previo a la solicitud del crédito, el solicitante deberá realizar las verificaciones a que haya lugar sobre este aspecto. En caso tal que, con la solicitud del crédito el solicitante esté presentado su título de pregrado obtenido en el exterior, el mismo deberá encontrarse previamente convalidado por medio del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 3: La financiación de estos niveles educativos estará sujeta a las líneas de crédito existentes en el momento en el que se presente la solicitud de crédito y a que el solicitante cumpla con los requisitos generales exigidos y aquellos específicos establecidos para la línea a la que aplique.

Artículo 2. Modificar el literal c del numeral 2, adicionar un literal D. LINEA DE CRÉDITO EDUCATIVO PREGRADO PARA RESERVISTAS PRIMERA CLASE 30% y un literal E. LINEA DE CRÉDITO EDUCATIVO PREGRADO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE BUENAVENTURA LARGO PLAZO al numeral 3 del artículo 12, y modificar las secciones “Capacitación en Idiomas” y “Pasantía e intercambio educativo” del numeral 4 del mismo artículo 12 del Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, quedando el artículo 12 así:

ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CRÉDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito:

1. MODALIDADES PARA LINEA DE CRÉDITO PREGRADO:

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS.

Modalidades de Crédito Pregrado:

- Tú Eliges — Largo Plazo sin pago 0%.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores — ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges — Largo Plazo con pago del 25%.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS.,

Página 10 | 29
F419
V2

Comentado [YPPF9]: NOTA PARA LUCIO: Desarrollar vía procedimiento como se hace esto operativamente, actualmente verificaciones con ORI, evaluar posibilidad de hacerlo sistematizado

Comentado [YPPF10]: NOTA PARA LUCIO: Desarrollar vía procedimiento como se realizará operativamente la consulta ante el MEN.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.

- c. **Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 30%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.
- d. **Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 40%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.
- e. **Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 60%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.
- f. **Tú Eliges - Crédito Pregrado a Corto Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudio.
- g. **Línea de crédito “Mas Colombiano que nunca 10%”.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores – ENS., A través del Proyecto acceso con calidad a la educación superior – ACCES a zonas apartadas fronterizas y con problemas de orden público (Amazonas, Arauca, Caquetá, Choco, Guainía, Guaviare, La Guajira, Putumayo, San Andres y Providencia, Vaupés , Vichada, Cauca, Cesar, Nariño, Norte de Santander y el Distrito Especial, Industria, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura), con pago en época de estudio con el 10% del valor desembolsado.
PARAGRAFO. Se estará priorizando la oferta de programas virtuales que cuenten con el apoyo de las instituciones de educación Superior.
- h. **Crédito Acces con Destino Sostenimiento.** Crédito Acces con Destino Sostenimiento. Crédito destinado a financiar el sostenimiento y adquisición de productos y/o servicios requeridos por el estudiante para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores, en cuantías entre 1 a 8 SMMLV por semestre. La modalidad de pago de este crédito dependerá de la modalidad escogida por el beneficiario. **Parágrafo.** La adquisición de productos o servicios para adelantar los programas académicos comprende, entre otros, equipos, libros, materiales, recursos físicos, herramientas tecnológicas o de conectividad.
- i. **Ceres. Ceres.** Los Centros Educativos Regionales de Educación Superior (CERES) son una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para permitirle a poblaciones vulnerables de zonas apartadas del país acceder a la Educación Superior, gracias a los aportes del Gobierno, de la sociedad civil y de la academia. Esta línea de crédito este dirigida a estudiantes que estén admitidos en un programa académico en un Centro Regional de Educación Superior (CERES), pertenezcan al estrato 1, 2 y 3 y registrados en SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas que cumplan o no con los puntos de corte establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 270, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.
- j. **Oficiales.** Línea de crédito destinado a financiar estudios de pregrado la carrera de Oficial de las Fuerzas Armadas de Colombia, en la cual se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 15 SMMLV, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.
- k. **Suboficial o Patrullero.** Línea de crédito que financia el curso de suboficial en las Fuerzas Militares de Colombia; o de patrullero en la Policía Nacional de Colombia,

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

en la cual se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 11 SMMLV, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

- l. Reservistas de Honor.** Modalidad de crédito educativo para los distinguidos como "Reservistas de Honor" por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14 de 1990. Esta distinción se otorga a los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor. La financiación se otorgará a largo y a mediano plazo, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.
- m. Alianzas.** Son convenios que establece el ICETEX con entes privados o públicos para contar con mayores recursos para cubrir los gastos de matrícula, sostenimiento, fondo de garantía, intereses de los créditos educativos y cualquier otro concepto que permita atender a más colombianos interesados en financiar su ingreso y/o permanencia a la educación superior. Los aportes pueden ser en dinero o conforme quede establecido en el Convenio. Los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones que los aliados y el ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada y en los términos de las diferentes modalidades de crédito que ofrece el ICETEX.
- n. Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional.** Línea especial de crédito con tasa de interés preferencial para estudios de pregrado dirigida a población vulnerable indígenas, Red Unidos, víctimas del conflicto armado, reintegradas y colombianos con discapacidad. Esta línea financia el 100% de la matrícula a estudiantes incluidos en Registro Único de Víctimas, Base Red Unidos, Indígenas, Reintegrados y con limitaciones, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.
- o. Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable.** Línea especial de crédito con tasa de interés preferencial para estudio de pregrados dirigida a población de programas con crédito condonable que se rezagaron en su pregrado y no cuentan con más recursos disponibles del beneficio educativo otorgado, para que puedan culminar satisfactoriamente su pregrado y no cuentan con más recursos disponibles del beneficio educativo otorgado, para que puedan culminar satisfactoriamente su pregrado mediante un crédito educativo reembolsable proporcionado por el ICETEX con el acompañamiento y/o aportes de las IES a un fondo creado por la entidad, para los casos en que aplique. La administración del ICETEX deberá adelantar estudios financieros y técnicos para definir las condiciones de la línea de crédito correspondientes a cada programa. Las condiciones establecidas se entenderán incluidas en las tablas que hacen parte del artículo 29 del presente reglamento.
- p. Línea para estudiantes que cuentan con apoyo económico de las IES a través de becas parciales de pregrado.** Línea para financiar a estudiantes que accedan a estudios de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional, que cuentan con el apoyo de la IES a través de becas parciales. La IES deberá acompañar a los estudiantes mediante la presentación de acciones afirmativas.

PARAGRAFO 1. Las modalidades de crédito mejores bachilleres, estudiantes con capacidades excepcionales, maestría ACCES, mejores saber pro y mi PC, se suspenden a partir del II semestre de 2015.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

PARAGRAFO 2. Autorizar a la presidencia del ICETEX a coordinar el análisis y reglamentar un programa dirigido a los estudiantes, que han abandonado sus estudios.

2. MODALIDADES PARA LINEA DE CREDITO POSGRADO:

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación avanzada o de posgrado en Colombia y en el Exterior, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1. Modalidades de Crédito Posgrado:

- a. **Crédito Posgrado País con Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80% una vez terminados los estudios. En los programas de Posgrado de Medicina para cualquier IES del país, se elimina el 20% de pago en época de estudios. En esta modalidad se debe contar con un deudor solidario aceptado por el ICETEX que avalará y firmará con el estudiante los documentos (Carta de Instrucciones y Pagaré) que respaldan el crédito educativo.
- b. **Crédito Posgrado País sin Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80% una vez terminados los estudios. Para los programas de medicina, no aplica el 20% en época de estudios. En esta modalidad el estudiante es quien debe tener historial financiero y crediticio favorable, el estudiante firmará los documentos (Carta de Instrucciones y Pagaré) que respaldan el crédito educativo.
- c. **Crédito Posgrado Exterior Largo Plazo.** Modalidad dirigida a financiar estudios de formación avanzada o de posgrado y como complemento de becas internacionales en el exterior, cuyo pago se hace mediante el tipo de amortización de largo plazo, es decir una vez finalizados los estudios. Los estudiantes que soliciten este tipo de financiación por esta modalidad de crédito podrán presentar un solo deudor solidario que sea aceptado en el estudio de antecedentes crediticios.

Se financiarán programas conducentes a títulos oficiales, programas bajo la metodología presencial, virtual y/o a distancia, sin pago en la época de estudios durante los dos (2) primeros años. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

Programa bajo la metodología virtual o a distancia. Se realizará el desembolso hasta USD 8.000 y se efectuará directamente a la institución académica ubicada en el exterior conforme esta lo requiera y de acuerdo con el programa académico correspondiente. y se efectuará directamente a la Institución de Educación Superior, donde se desarrollará el programa académico.

Programa bajo la metodología Presencial. El valor total por desembolsar al estudiante será hasta USD 25.000, el 50% como mínimo y deberá ser para cancelar los costos de matrícula y se desembolsará directamente a la institución académica ubicada en el exterior conforme esta lo requiera y de acuerdo con el programa académico correspondiente; el 50% restante será para cubrir los costos de sostenimiento del estudiante mientras desarrolla el programa académico en el exterior. En los casos en que el beneficiario certifique que tiene garantizada la matrícula a través de una beca, podrá acceder hasta el 80% del monto solicitado para sostenimiento.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Programa bajo la modalidad Semipresencial. El estudiante deberá acreditar en el proceso de legalización del crédito que debe realizar como mínimo tres desplazamientos al semestre a la Institución de Educación Superior en el Exterior, con estadía mínima de tres (3) días, acreditando el calendario del Programa de la Educación Superior.

Así mismo, el valor total a desembolsar al estudiante será hasta USD 25.000, el 50% como mínimo y deberá ser para cancelar los costos de matrícula y se desembolsará directamente a la institución académica ubicada en el exterior conforme esta lo requiera y de acuerdo con el programa académico correspondiente; el 50% restante será para cubrir los costos de sostenimiento del estudiante mientras desarrolla el programa académico en el exterior.

Crédito de Sostenimiento en el Exterior. Crédito destinado a Financiar el sostenimiento de los estudiantes de pregrado o posgrado que se encuentren actualmente en el exterior y requieran financiar el sostenimiento por incremento de la tasa de cambio. El monto máximo del crédito será hasta de USD12.500, sin pago en época de estudios durante el primer año. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

Crédito Educativo Posgrado Exterior Complemento a las Becas Otorgadas por el ICETEX. Crédito educativo posgrado exterior USD 25.000 dirigido a los beneficiarios de una beca otorgada por el ICETEX, en el marco de los convenios de cooperación suscritos con diferentes gobiernos, sin pago en época de estudios durante los dos (2) primeros años. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.

El Beneficiario de la beca podrá solicitar hasta \$6.000.000 COP por concepto de tiquetes, adicional a los USD25.000 del crédito exterior. El monto máximo del crédito estará sujeto a la modalidad de estudios bajo la cual se imparta el programa en los mismos términos de lo estipulado en el literal c. anterior.

Se financiarán programas conducentes a títulos oficiales, programas bajo la metodología presencial, virtual y/o a distancia.

Desembolsos de créditos educativos en el exterior. Los desembolsos correspondientes a matrícula se realizarán a la Institución de Educación Superior en que el estudiante desarrolla el programa académico, y los desembolsos correspondientes a sostenimiento a la cuenta bancaria del estudiante.

Los procesos de legalización y renovación el estudiante deberá presentar, carta aclarando el monto destinado a matrícula y el monto destinado a sostenimiento, junto con certificación bancaria de la Institución de Educación para el giro correspondiente a matrícula y certificación bancaria de la cuenta personal donde se consignará los correspondiente al sostenimiento.

PARÁGRAFO: Las modalidades de crédito educativo de posgrado país mejores saber Pro, Maestría para docentes Acces posgrado Exterior mejores Saber Pro se suspenden a partir del II semestre 2015.

3. OTRAS MODALIDADES DE CREDITO

A. LÍNEA DE CRÉDITO EDUCATIVO DE PREGRADO Y POSGRADO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS.

Modalidad de crédito educativo de pregrado y posgrado para los funcionarios del Ministerio de educación Nacional y las entidades adscritas a este (Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos al Exterior — Mario Moreno (sic) Ospina Pérez ICETEX, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, Instituto Nacional para Ciegos INCI, Instituto Nacional para Sordos INSOR), que ingresen a programas Técnicos, Tecnológicos o Universitarios, especializaciones, maestrías doctorados en Instituciones de Educación Superior

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

en convenio con ICETEX, el pago de las cuotas de amortización de mediano plazo, es decir 25% ,30%, 40%, 60% y 100% en época de estudio.

A1. Población. Deberán ostentar las siguientes características:

Ser funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad del Ministerio de Educación Nacional o de las entidades adscritas (Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos al Exterior — Mario Moreno (sic) Ospina Pérez ICETEX, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, Instituto Nacional para Ciegos INCI, Instituto Nacional para Sordos INSOR)

Ser hijo(s) de los funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad del Ministerio de Educación Nacional o de las entidades adscritas.

Parágrafo 1. Si el funcionario se retira de la entidad a la cual está vinculado laboralmente, deberá presentar un deudor solidario que respalde la obligación para continuar con el crédito educativo.

Parágrafo 2. Si el funcionario no accede a la financiación podrá ingresar hasta 2 hijos para pregrado o uno (1) para posgrado y si el funcionario accede a la financiación en la modalidad de crédito pregrado podrá incluir solo 1 hijo para pregrado.

A.2 Modalidades Pregrado:

- Tú Eliges — Largo Plazo con pago del 25%.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior — ACCES, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.
- Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 30%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 40%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges - Pregrado Mediano Plazo con Pago 60%.** Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges - Crédito Pregrado a Corto Plazo -** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudio.

A.3. Modalidades Posgrado y Exterior:

- Crédito posgrado país con deudor solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80 % una vez terminados los estudios.
- Crédito posgrado país sin deudor solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizará mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80 % una vez terminados los estudios.
- Crédito posgrado Exterior largo plazo.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el exterior, semipresencial y virtual para los funcionarios cuya amortización se hace a largo plazo, sin pago durante los dos (2) primeros años en la época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios. La tasa de interés para aquellos funcionarios públicos que se

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

desvinculen de la entidad empleadora pública, se les aplicara una tasa de interés en el periodo de estudios y amortización según la línea de crédito escogida.

A.4. Aplicabilidad. La Línea de Crédito educativo de pregrado y posgrado para los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades adscritas (Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos al Exterior — Mario Moreno (sic) Ospina Pérez ICETEX, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, Instituto Nacional para Ciegos INCI, Instituto Nacional para Sordos INSOR), aplicara para los créditos educativos nuevos otorgados a partir del primer semestre 2016.

B. LÍNEA DE CRÉDITO EDUCATIVO DE PREGRADO Y POSGRADO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

La línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para los servidores públicos que ingresen a programas Técnicos, Tecnológicos o Universitarios, especializaciones, maestrías O doctorados en Instituciones de Educación Superior en convenio con el ICETEX.

B. 1 Población. Los servidores públicos que apliquen a la línea de crédito educativo deberán ostentar las siguientes características:

- Ser funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad.

PARAGRAFO 1. Si el funcionario se retira de la entidad a la cual está vinculado laboralmente, deberá presentar un deudor solidario que respalde la obligación para continuar con el crédito educativo.

B. 2 Modalidades Pregrado:

- Tú Eliges - Crédito Pregrado Mediano Plazo con pago del 30%.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges - Crédito Pregrado Mediano Plazo con pago del 40%.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges - Crédito Pregrado Mediano Plazo con pago del 60%.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.
- Tú Eliges - Crédito Pregrado a Corto Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudios.

B.3. Modalidades Posgrado y Exterior:

- Crédito Posgrado País con Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20 0/0 en época de estudios y 80 0/0 una vez terminados los estudios.
- Crédito Posgrado País sin Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80 0/0 una vez terminados los estudios.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

- c. **Crédito posgrado exterior largo plazo.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el Exterior, semipresenciales y virtuales para funcionarios, cuya amortización se hace a largo plazo.

La tasa de interés para aquellos funcionarios públicos que se desvinculen de la entidad empleadora pública, se les aplicará una tasa de interés en el periodo de estudios y amortización según la línea de crédito escogida.

B.4 Aplicabilidad. La línea de crédito educativo para servidores públicos aplicará para los créditos educativos nuevos otorgados a partir del primer semestre de 2017.

C. LÍNEA DE CRÉDITO FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Se crea la línea de crédito educativo pregrado "Francisco José de Caldas", de conformidad con lo señalado en la Ley 1810 de 21 de octubre de 2016, para promover el financiamiento de estudios de pregrado en matemáticas, geografía y arqueología para resaltar la memoria del sabio Caldas y gestionar las becas nacionales y extranjeras para estudiante, residentes en Colombia o el exterior, en estas áreas de conocimiento. Con pago del 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.

D. LÍNEA DE CRÉDITO PREGRADO PARA RESERVISTAS PRIMERA CLASE 30%

Se crea la línea de crédito educativo pregrado "Reservistas Primera Clase 30%", de conformidad con lo señalado en la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, para promover el financiamiento de estudios de pregrado para reservistas de primera clase. Con pago del 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.

E. LÍNEA DE CRÉDITO EDUCATIVO PREGRADO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE BUENAVENTURA LARGO PLAZO

Se crea la línea de crédito educativo pregrado para población vulnerable de Buenaventura Largo Plazo, para promover el financiamiento de estudios de pregrado para esta población. Con posibilidades de pago del 0%, el 10% y el 25% en época de estudios y el restante una vez se terminen los estudios.

4. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CRÉDITO EDUCACIÓN CONTINUADA: A través de las siguientes modalidades se financian estudios de educación continuada, capacitación de idiomas y pasantías e intercambio educativo.

Modalidades para línea de crédito educación continuada:

Capacitación en Idiomas. Modalidad dirigida a financiar estudios de perfeccionamiento de idiomas en el exterior o en el país acorde con las condiciones financieras que determine el ICETEX para cada uno de estos casos.

Pasantía e intercambio educativo. Modalidad dirigida a estudiantes de educación superior y profesionales colombianos, destinada a financiar programas de investigación, pasantías, intercambio educativo, prácticas y cooperación entre instituciones de educación superior colombianas con instituciones del exterior. También se financiarán cursos cortos, diplomados y certificaciones, acorde con las condiciones financieras que determine el ICETEX.

Artículo 3. Modificar el artículo 20 del Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, el cual quedará así:

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 20. FORMA DE PAGO DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. La forma de pago del subsidio de sostenimiento se realizará mediante una tarjeta debito recargable en un solo desembolso, es decir una (1) sola vez cada semestre por valor de setecientos noventa y ocho mil setecientos treinta pesos (\$798.730.00) para el presente año, ira aumentando cada año de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor.

PARÁGRAFO. Una vez el ICETEX notifique al estudiante y publique en la página web, la información sobre la generación del medio de pago del subsidio, este contará con un plazo máximo de cuatro meses para reclamar y activar el mismo, si superado este tiempo el estudiante no reclama el medio de pago, se entenderá como desistimiento por parte del beneficiario del subsidio.

La entrega de la tarjeta no garantiza el otorgamiento del subsidio de sostenimiento; el cual se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4. Modificar el artículo 29 – Condiciones financieras, del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX”, el cual quedará así:

ARTICULO 29. CONDICIONES FINANCIERAS. Las características y condiciones financieras del crédito educativo se aplicarán según lo establecido para cada línea y modalidad, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. Tasas de Interés: El crédito educativo otorgado para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento o normas que dispongan sobre la materia, para la línea y modalidad de crédito aprobada.

La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracia y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo capital adeudado.

La cartera se liquidará bajo el sistema de amortización 30/360 (meses de 30 días).

2. Tasa de mercado de referencia: La tasa de mercado de referencia que tomará el ICETEX para fijar sus tasas de interés para el crédito educativo, será la resultante del promedio ponderado por monto, de las últimas doce (12) semanas publicadas por el banco de la república para la modalidad de consumo.

3. Tasa máxima de interés: La tasa máxima de interés a aplicar por parte del ICETEX para las líneas y modalidades de crédito educativo de posgrado país, posgrado exterior y educación continuada será aquella que se encuentre en cincuenta (50) puntos de básicos por debajo de la tasa de mercado de referencia. La tasa de interés de moratoria para los créditos educativos otorgados por el ICETEX será equivalente al IPC + 12 puntos porcentuales.

Las tasas de interés corriente y moratorio se aplicarán sin exceder las tasas máximas legales establecidas.

Los intereses de mora se liquidarán diariamente a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago respectivo, por lo que la base del cálculo para los días de mora será 365.

4. Porcentaje de aporte al fondo de garantías de Invalidez y Muerte: El aporte para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, o aquellos que se otorguen a través de los Fondos de Administración, será el equivalente al 2% de cada desembolso y el beneficiario la pagará en el mismo plazo del plan de pagos generado en la obligación.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

5. Desembolso: El desembolso para cada semestre o período académico se destinará para cubrir total o parcialmente los costos de matrícula, sostenimiento y demás costos, de acuerdo con la cuantía establecida para cada línea y modalidad.

PARÁGRAFO: Para aquellas personas que presentaron la prueba ICFES en 2014-1 o antes de esa fecha, y que se encuentren interesadas en acceder a financiación para realizar estudios de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y universitario; se tendrá como alternativa de mérito académico la prueba ICFES presentada con metodologías anteriores, acorde con los puntajes que corresponda según la tabla de equivalencias acogida por el ICETEX para este efecto. El beneficiario deberá cumplir con los demás requisitos de acceso a la línea a la cual desea aplicar.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Tú Eliges 0%	1, 2 o 3	Grupo C Subgrupo C 7	Puntaje Saber 11 >= 300 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matrícula sin tope	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Más colombiano que nunca 10%	1, 2 o 3	Grupo C Subgrupo C 7	Puntaje Saber 11 > = 210 Notas >= 3,4	Pertenecer a 1 de las 16 zonas especiales	IPC	100% valor de la matrícula sin tope	10%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%:	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 9 según punto corte SISBEN	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 0% Fondo de garantías	1, 2 o 3	Grupo C Subgrupo C 7	Puntaje Saber 11 >= 300 Notas >= 3,4	NA	IPC	100% valor de la matrícula sin topé	0%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 25%: Con Fondo de garantías	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 9 según punto de corte SISBEN	100% valor de la matrícula sin topé	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin topé	30%	6 meses después de terminados, los estudios	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Tú Eliges 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 8	100% valor de la matrícula sin tope	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 7	100% valor de la matrícula sin topé	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Tú Eliges 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 7	100% valor de la matrícula sin topé	100%	NA	NA
Pregrado	Ceres	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	IPC o IPC + 9 según punto de corte SISBEN	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos		Desembolso Semestral		Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
						Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización		% de Pago en Época de Estudios		
Pregrado	Reservistas de Honor	NA	NA	Puntaje Saber 11 >=240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	0%	6 meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Oficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >=240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% Vr. de la Matrícula Equipo hasta 15 SMMLV	0%	6 meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Suboficiales	NA	NA	Puntaje Saber 11 >=240 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% Vr. de la Matrícula Equipo hasta 11 SMMLV	0%	6 meses después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,4	NA	IPC	100%	0%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable (Ser Pilo Paga)	NA	NA	Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable (Ser Pilo Paga) a quienes les falten 4 o menos semestres para culminar sus estudios y graduarse. Notas >= 3,4	El estudiante deberá cursar sus estudios en una de las IES que conforman el Fondo de Garantías, en caso contrario, deberá acreditar un deudor solidario que sea aceptado en el estudio de antecedentes de crédito	IPC + 4	100% valor de la matrícula sin tope.	0%	1 año después de terminados los estudios.	Doble del periodo de estudios financiado.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Línea para estudiantes que cuentan con apoyo económico de las IES a través de becas parciales de pregrado.	N/A	N/A	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,0	El estudiante deberá contar con una beca parcial de la IES donde cursa sus estudios.	IPC+9	% del valor de la matrícula que no financie la beca otorgada por la IES	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 25%	1, 2 o 3	NA	Puntaje Saber 11 >= 270 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC+10	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados, los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	30%	NA	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	40%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para funcionarios del MEN y entidades adscritas - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	100%	NA	NA
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 260 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC+ 9	100% valor de la matrícula sin tope	30%	6 meses	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Línea para servidores Públicos - con pago del 40%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC+ 9	100% valor de la matrícula sin tope	40%	NA	Igual al Periodo Financiado

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Período de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 60%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	60%	NA	Igual al Periodo Financiado
Pregrado	Línea para Servidores Públicos - con pago del 100%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	100%	NA	NA
Posgrado País	Posgrado País con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre.	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Posgrado País sin Deudor Solidario		NA		NA					
Posgrado País	Línea para Servidores Públicos - con Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Línea para Servidores Públicos - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Posgrado País	Línea para Funcionarios del MEN y entidades adscritas - sin Deudor Solidario	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No Vinculados IPC + 10	100% del Valor de la Matrícula Hasta 50 SMMLV por año o 25 SMMLV por semestre	20%	NA	Doble del Periodo de Estudios Financiado

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento

de Crédito del ICETEX y se dictan otras disposiciones										
Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Período de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Posgrado Exterior	Exterior Largo Plazo USD 25.000	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Presencial o semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Exterior Largo Plazo para sostenimiento USD 12,500	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Hasta USD 12.500	0% durante el primer año	6 meses	Hasta 5 años
	Posgrado Exterior USD 25.000 como complementar a las becas otorgadas por la ORI	NA	NA	NA	NA	IPC + 8	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Línea Exterior para Servidores Públicos	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 6 No Vinculados IPC + 10	Presencial o semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
	Línea Exterior para Funcionarios del MEN y entidades adscritas	NA	NA	NA	NA	Vinculados IPC + 4 No vinculados IPC + 10	Hasta USD 25.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años
Pregrado	Reservistas Primera Clase 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 240 Notas >= 3,4	Acreditar ser Reservista de primera clase	IPC+9	100% valor de la matrícula sin tope	30%	1 año después de terminados los estudios	1.5 veces el período de estudios financiado
Pregrado	Población vulnerable de Buenaventura 0%	1, 2 y 3	Grupo C Subgrupo C 18	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,4	Núcleo familiar residente en Buenaventura	IPC	100% valor de la matrícula sin tope	0%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Población vulnerable de Buenaventura 10%	1, 2 y 3	Grupo C Subgrupo C 18	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,4	Núcleo familiar residente en Buenaventura	IPC	100% valor de la matrícula sin tope	10%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado
Pregrado	Población vulnerable de Buenaventura 25%	1, 2 y 3	Grupo C Subgrupo C 18	Puntaje Saber 11 >= 210 Indígenas >=200 Notas >= 3,4	Núcleo familiar residente en Buenaventura	IPC + 7%	100% valor de la matrícula sin tope	25%	1 año después de terminados los estudios	Doble del Periodo de Estudios Financiado

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Crédito	Modalidad	Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos	Tasa de Interés Periodo de Estudios Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Educación Continua	Capacitación de Idiomas en el exterior	NA	NA	NA	Profesionales, Técnicos, Tecnólogos o Estudiantes con 5 semestres cursados y aprobados de Pregrado.	IPC + 8	Hasta USD 8.000 o su equivalente en pesos para estudios en el país.	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años
Educación continúa	Capacitación de idiomas en el país	NA	NA	NA	Universitarios, tecnólogos, técnicos y/o profesionales Para estudios en el País estar admitido en un centro de Idiomas en convenio con el ICETEX. Se financia desde el nivel más básico (A1) y hasta el nivel (C2) certificados por el centro de Idiomas.	IPC + 7	Hasta 25 SMMLV para el 2022, susceptible de aumentar anualmente acorde con el IPC	30% *Traslado al cobro en el evento en que el crédito pase un año sin presentar renovación	NA	Hasta 24 meses según como haya sido pactado en el momento de otorgamiento del crédito
Educación Continua	Pasantías e Intercambio Educativo	NA	NA	NA	Destinada a financiar estudiantes de educación superior y profesionales colombianos para programas de investigación, pasantías, intercambio educativo, prácticas y cooperación entre instituciones de educación superior Colombianas con instituciones del exterior. También se financiarán cursos cortos, diplomados y certificaciones.	IPC + 8	Hasta USD 8.000	0% durante el primer año	NA	Hasta 5 años




WWW.ICETEX.GOV.CO


Bogotá 417 35 35
Nacional 01 8000 91 68 21


Carrera 3 # 18-32
Bogotá, Colombia

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Artículo 5. Modificar el artículo 60 del Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, el cual quedará así:

ARTÍCULO 60. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Los créditos educativos serán adjudicados acorde con el modelo de otorgamiento adoptado por el Comité de Crédito.

Artículo 6. Modificar el artículo 61 del Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61. LEGALIZACIÓN: El crédito se entenderá legalizado siempre que el solicitante y su deudor solidario (de ser exigido) cumplan con las siguientes condiciones:

1. Firmen el pagaré (físico o desmaterializado) junto con su carta de instrucciones;
2. Presenten los documentos adicionales requeridos por el ICETEX;
3. Paguen los Aportes que apliquen según la línea de crédito.

PARÁGRAFO 1: El ICETEX informará al beneficiario el periodo para llevar a cabo la legalización. En caso de que la solicitud del crédito no sea legalizada dentro de dicho periodo, se entenderá que el solicitante ha desistido y se procederá con el cierre de la solicitud, la cual podrá abrirse nuevamente sometiéndose a los términos y condiciones aplicables al momento de la reapertura.

PARÁGRAFO 2: La validación de identidad y la firma en los documentos se realizará acorde con las disposiciones y/o herramienta(s) tecnológica(s) disponible(s) en el momento de solicitud del crédito.

Artículo 7. Modificar el artículo 80 del Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. NOVEDADES. Los cambios en las circunstancias socioeconómicas y académicas que se registraron con la solicitud del crédito no afectarán el plan de desembolsos ni las condiciones de la modalidad del crédito adjudicada al beneficiario.

Las condiciones con las que se evalúa el crédito no pueden ser modificadas por el aspirante o beneficiario. En consecuencia, al identificarse inexactitudes o incongruencias en la verificación que realice el Icetex dentro del proceso de otorgamiento del crédito, el Icetex podrá suspender el proceso de otorgamiento de crédito y/o los desembolsos mediante acto administrativo contra el cual procederán los recursos de ley, para proceder al traslado al cobro de la obligación.

PARÁGRAFO. La certificación del estrato socioeconómico puede demostrarse con el recibo del servicio público de la residencia del núcleo familiar que solicite el Icetex, sin perjuicio de otros documentos o certificaciones que se soliciten. Las modificaciones en las condiciones socioeconómicas del crédito serán autorizadas siempre y cuando estas sean inferiores y certificadas a las registradas inicialmente en la etapa de adjudicación.

Para efectos del presente reglamento, se entiende por núcleo familiar para:

- a) El solicitante soltero, como la unidad compuesta por los padres y hermanos;
- b) El solicitante soltero sin padres, como la unidad compuesta por la(s) persona(s) de quien(es) dependa económicamente;
- c) El solicitante casado, como la unidad compuesta con el cónyuge y los hijos;
- d) El solicitante con unión marital de hecho, como la unidad compuesta con su compañero(a) permanente y sus hijos.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

Artículo 8. Adicionar un Capítulo XIX al Acuerdo 025 de 2017, por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, el cual quedará así:

**CAPÍTULO XIX
COMITÉ DE CRÉDITO**

ARTÍCULO 87. CONFORMACIÓN: El Comité de Crédito estará integrado por el Presidente del ICETEX o su delegado quien lo preside con voz y voto, un miembro de Junta Directiva con voz y voto, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza con voz y voto, el Vicepresidente Financiero con voz y voto, y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con voz y voto.

El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y el Jefe de la Oficina de Riesgos serán invitados permanentes del Comité de Crédito con voz, pero sin voto.

El Comité de Crédito designará el funcionario que ejercerá el rol de secretario técnico de este, persona con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 88. QUÓRUM PARA DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES: Se considerará que hay quórum deliberatorio si se encuentran presentes como mínimo tres de los integrantes con voz y voto, siendo indispensable la presencia del Vicepresidente de Crédito y Cobranza. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes con voz y voto.

ARTÍCULO 89. FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Crédito las siguientes:

1. Analizar los informes de colocación de crédito para recomendar las acciones pertinentes.
2. Revisar y proponer actualizaciones a la normatividad sobre crédito educativo.
3. Evaluar y decidir sobre los procesos, procedimientos, mecanismos, herramientas, instructivos y demás que sean propuestos por las áreas y que sean necesarios para dar cumplimiento a las políticas aprobadas y adoptadas por la Junta Directiva y que tengan relación con el otorgamiento y utilización de créditos educativos.
4. Evaluar y decidir respecto de las solicitudes de crédito (de personas naturales) que presenten alguna particularidad especial y no puedan ser aprobadas automáticamente según lo establecido en este reglamento, la convocatoria y/o el(los) procedimiento(s) determinado(s) para este efecto.
5. Evaluar y decidir sobre el otorgamiento de crédito a personas jurídicas.
6. Evaluar y decidir sobre cualquier otra circunstancia excepcional que pueda ser considerada dentro de su competencia.
7. Aprobar los informes de seguimiento relacionados con las solicitudes de crédito.
8. Evaluar y decidir sobre:
 - a. Las propuestas de creación, supresión y/o modificación de líneas crédito educativo que serán presentadas a la Junta Directiva.
 - b. Características y condiciones del(los) rubro(s) en los que puede ser usado el crédito educativo.
 - c. Otros:
 - Modelo para la adjudicación de los subsidios.
 - Modelo de otorgamiento.
 - Garantías u otros mecanismos que permitan garantizar el crédito educativo.
 - Número de créditos educativos que se pueden otorgar sin deudor solidario de acuerdo con el modelo de otorgamiento creado por la Oficina de Riesgos.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 “Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX” y se dictan otras disposiciones

- Formulas y/o escalas de conversión entre metodologías ICFES.
- Todos aquellos aspectos relacionados con créditos educativos y que puedan ser considerados dentro de su competencia.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Crédito desarrollará sus funciones con base en el apoyo que para temas operativos le deba brindar el Grupo de Crédito. Este Grupo elaborará informes de seguimiento relacionados con las solicitudes de crédito y de ser necesario los presentará en las reuniones que realice el Comité para su aprobación.

PARÁGRAFO 2: En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Crédito deberá ceñirse a las políticas aprobadas y adoptadas por la Junta Directiva y deberá informar a los órganos de dirección y administración de las decisiones que sean tomadas y se pretendan ejecutar.

ARTÍCULO 90. REUNIONES: El Comité de Crédito se reunirá como mínimo una vez al mes, pero lo podrá hacer las veces y con la frecuencia que lo considere necesario para dar cumplimiento a sus funciones. La convocatoria se hará mediante correo electrónico enviado por el secretario técnico a los miembros con anticipación no menor de dos días e indicación de la agenda y los temas a tratar. En caso de que alguno de los miembros del Comité considere que se debe realizar una sesión extraordinaria, deberá comunicarse con el secretario técnico del Comité para que se haga la respectiva citación.

PARÁGRAFO: En las reuniones del comité podrán participar invitados permanentes u ocasionales a consideración de los miembros de este, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 9 Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a todas las dependencias de ICETEX.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y deroga los acuerdos 012 de 2014, 011 de 2021 (Línea Buenaventura), acuerdos 002, 022 y 041 de 2007 (Comité de Crédito), modifica los artículos 5, 12, 20, 29, 60, 61, y 80 del acuerdo 025 del 28 de junio de 2017, adiciona el artículo 12 del acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 y adiciona un capítulo XIX acuerdo 025 del 28 de junio de 2017. Las disposiciones que requieran desarrollos tecnológicos, de sistemas de información y/o ajustes a los procesos y/o procedimientos, regirán a partir de su implementación

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., a los

El Presidente de la Junta Directiva,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Aprobó por parte del ICETEX.	Ramiro Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó por parte del ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botia Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente y de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva.			

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación